



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO
DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIO SF-DGE/DFDCP/08/2020

San Luis Potosí, S.L.P.
Enero 13 de 2020

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley), y el numeral 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, le confirmando que el financiamiento a contratar ha cumplido con el proceso competitivo establecido en los ordenamientos antes mencionados y he determinado con base en la metodología establecida en los lineamientos referidos, que su oferta ha resultado ser la que presenta las mejores condiciones vigentes del mercado, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento del Registro Público Único y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se confirman a continuación.

Tipo de Financiamiento: Corto Plazo Quirografario

Monto a contratar: \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Destino: Cubrir necesidades de corto plazo.

Plazo: 180 días.

Fecha de vencimiento: 13 de Julio de 2020.

Perfil de amortización: Amortizaciones iguales mensuales.

Pago de intereses: mensuales sobre saldos insolutos.

Comisiones: Sin comisiones.

Condiciones de disposición: Una sola disposición.

Oportunidad de entrega de los recursos: La disponibilidad de los recursos deberá ser el día 14 de enero de 2020 para antes de las 15:00 horas.

Tasa de interés: La tasa TIIE a 28 días más 0.45%

Asimismo conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios manifiesto bajo protesta de decir verdad: (i) Que al no haber gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento antes señalado, se cumple con lo dispuesto por el artículo 27, toda vez que no se rebasa el 1.5% del monto contratado del financiamiento; (ii) Que el saldo Insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo no excede del 6 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, sin incluir el Financiamiento Neto, conforme a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 28 del Reglamento referido.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

DANIEL PEDROZA GAITÁN

c.c.p. Sergio Raymundo Torres Aragón, Director General de Egresos
Archivo / Expediente